



Firmado digitalmente por:  
INCA HUAMAN Emerson FAU  
20555195444 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/01/2026 15:29:14-0500



Firmado digitalmente por:  
SALAZAR MATTOS GABRIELA  
MILAGROS FIR 40445971 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/01/2026 16:14:21-0500



## Resolución Jefatural N° 000008 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 19 de Enero del 2026

### VISTOS:

El MEMORANDUM-00019-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, de fecha 13 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y el MEMORANDUM-000003-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP/ALM, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por el Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, según el literal “f” del artículo 27° del Decreto Supremo N° 010-2022-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, establece que la Oficina de Administración tiene asignada, entre otras funciones, la función de “Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el “Sistema Nacional de Abastecimiento” en el numeral 1.2 del Artículo 1 tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, del Numeral 2 del artículo 4°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, del 28 de julio del 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, el cual establece en su Capítulo IV, Subcapítulo I, Inventario;

Que, del Numeral 43.1 del Artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece

que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.

Que, mediante correo electrónico [gsalazar@sunafil.gob.pe](mailto:gsalazar@sunafil.gob.pe) de fecha 08 de setiembre de 2025, se designa como representantes de la Unidad Funcional de Contabilidad dependiente de la Unidad de Asuntos Financieros a las señoras Delia Rosario Mendoza Regalado (Titular) y Susana Alicia Enríquez Clemente (Suplente), con correo electrónico [jalcantara@sunafil.gob.pe](mailto:jalcantara@sunafil.gob.pe) de fecha 09 de setiembre de 2025, se designa a las representantes de la Oficina de Administración a las señoras Marisol Albarracin Palacios (Titular) y Milagros Sichez Valladares (Suplente) y con correo electrónico de [einca@sunafil.gob.pe](mailto:einca@sunafil.gob.pe) de 16 enero de 2026, se designa a los representantes de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial a las señoras Mercedes Leonor Ibañez Huaman (Titular) y Edith Gabriela Crispin De La Cruz (Suplente).

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0019-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 13 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace de conocimiento la recomendación formulada por el Responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén a través del MEMORANDUM-000003-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP/ALM, de fecha 12 de enero del 2026, en el cual seseñala la necesidad de conformar la Comisión de Inventario de Existencias del Almacén de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, que tendrá a cargo la ejecución del procedimiento de toma de inventario correspondiente al Año Fiscal 2025, en cumplimiento de los lineamientos y disposiciones señalados en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0004-2021- EF/54.01;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se deriva que es función de la Oficina de Administración, entre otras, Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén;

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes y a las disposiciones de carácter legal señaladas, resulta necesario formalizar el acto de administración para la conformación de la Comisión de Inventario de Existencias del Almacén de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral para el Año Fiscal 2025, con el objetivo de verificar la existencia física de las existencias del almacén, contrastar su resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; de la Unidad Funcional de Contabilidad dependiente de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades delegadas al Titular de la Oficina de Administración, mediante numeral 2.3 del Artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 005-2026-SUNAFIL, "2.3.4 Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, registro y supervisión de los bienes muebles.



## Resolución Jefatural N° 000008 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- CONFORMAR** la Comisión de Inventario de la SUNAFIL encargada de la gestionar la Toma del Inventario Físico de Existencias del Almacén de la Superintendencia Nacional deFiscalización Laboral correspondiente al ejercicio económico 2025, la cual estará integrada por tres (03) representantes en calidad de miembros titulares y tres (03) representantes en calidadde miembros suplentes, de la siguiente manera:

#### **MIEMBROS TITULARES**

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante de
Marisol Guadalupe Albarracin Palacios	Presidente	Oficina de Administración
Delia Rosario Mendoza Regalado	Integrante	Unidad Funcional de Contabilidad
Mercedes Leonor Ibañez Huaman	Integrante	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

#### **MIEMBROS SUPLENTE**

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante de
Milagros Jesús Sichez Valladares	Presidente	Oficina de Administración
Susana Alicia Enríquez Clemente	Integrante	Unidad Funcional de Contabilidad
Edith Gabriela Crispin De La Cruz	Integrante	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Comisión de Inventario constituida en el artículo primero, lleve a cabo las acciones pertinentes necesarias para la toma de inventario físico de existencias del almacén de la SUNAFIL, de conformidad con el procedimiento establecido mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, de fecha 28 de julio del 2021, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial la implementación con los medios y mecanismos necesarios que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** a los integrantes la presente resolución, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Funcional denominado Unidad de Contabilidad, para los fines pertinentes.

**Artículo 5º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución, en el portal institucional ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION